

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, Cuatro (4) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 244

Proceso: Ejecutivo Singular Mayor Cuantía
Demandante: CASA DEL AGRICULTOR LTDA
Demandada: AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S
Radicado: 76-622-31-03-001-2018-00149-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de decretar la medida de embargo de remanentes solicitada por el apoderado del demandante.

ANTECEDENTES

A través del escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicitó la siguiente medida cautelar: *“Decretar el embargo del remanente dentro del proceso que se adelanta por el BANCO DE OCCIDENTE, en contra de la Sociedad Agropecuaria E Inversiones Fénix S.A.S, identificada con NIT No. 900486794-1, proceso adelantado en el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, Radicado 2019-00202-00*

Comoquiera que la solicitud es procedente a ella se accederá, y se ordenará comunicar al Juzgado mencionado.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta el BANCO DE OCCIDENTE, en contra de la Sociedad Agropecuaria E Inversiones Fénix S.A.S, con NIT No. 900486794-1, en el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Calle Valle, con Radicado 2019-00202-00. Líbrese el oficio respectivo comunicando la medida decretada.

NOTIFIQUESE

**DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ**

Firmado Por:

**David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <u>Nro. 034 DEL 05 DE ABRIL DE 2022</u></p> <p>HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63547af7fea06e705d8047ef58e0b27e47bb657455d74f4d8eb051de7142c424

Documento generado en 04/04/2022 03:19:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**